República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
24 DE JUNIO DE 2022

Radicado No.	**05001 31 03 007 2012 00385 00**
Demandante(s)	**BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado(s)	**BICLA S.A.S.**
Asunto	**TERMINA PROCESO POR PAGO FRENTE A LOS DEMANDADOS DIEGO ALBEIRO RÍOS RODAS y DORA LUCÍA CARDONA RÍOS, LEVANTA MEDIDA CONTINÚA OBLIGACIÓN FRENTE SERGIO JUAN MAYA GÓMEZ y ENTERPRISE EDUCATIONAL LIMITADA BICLA S.A.S.**
AUTO INTERLOCUTORIO	**295V 5**

El Juzgado tiene en cuenta la manifestación que presenta la apoderada de la parte demandante (cesionaria) en el escrito presentado el 16 de febrero de este año (fl. 468-469), frente al requerimiento que se le hiciera en auto 197V del día 09 del mismo mes y año (fl. 459).

Así las cosas, toda vez que la solicitud de terminación del proceso frente a los deudores DIEGO ALBEIRO RÍOS RODAS y DORA LUCÍA CARDONA RÍOS (fl. 445-446), cumple con los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso, únicamente respecto de la obligación a favor la señora MARÍA MERCEDES DEL SOCORRO MUÑOZ

HURTADO (cesionaria), contra DIEGO ALBEIRO RÍOS RODAS y DORA LUCÍA CARDONA RÍOS.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo que pesa sobre el vehículo de placa MNE 648 y del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 001-591778 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur. Expídanse los oficios por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, los cuales serán entregados a la parte demandante, a fin de que realice las diligencias tendientes al derecho de dominio en virtud de la dación en pago.

TERCERO: CONTINUAR la presente ejecución contra SERGIO JUAN MAYA GÓMEZ y ENTERPRISE EDUCATIONAL LIMITADA BICLA S.A.S., por valor de **$87.503.720.**

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ